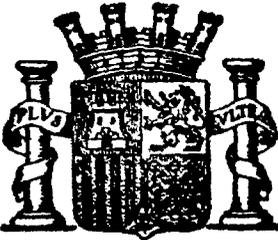


Noticia

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales del Instituto de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Puig García y termina con don Ginés Ortiz García, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

F. D.,
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Francisco Puig García, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a situación de disponible forzoso en la cuarta división orgánica y afecto para haberes a la citada Comandancia.

D. Liberato Moralejo Juan, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a situación de disponible forzoso en la primera división orgánica y afecto para haberes a la citada Comandancia.

Comandantes

D. Antonio Patiño Bustillo, de la Comandancia de Castellón, a la de Barcelona.

D. Manuel Córdoba García, de la de Navarra, a la de Madrid.

D. Juan Cueto Ibáñez, de la de Madrid, a la de Navarra, continuando en calidad de jefe agregado al Cuarto Militar de S. E. el Presidente de la República.

D. Daniel González González, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, a la Comandancia de Madrid.

D. Jaime Palacio Urdániz, en situación de disponible forzoso en la cuarta división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Castellón.

Capitanes

D. José de la Lombana y Carnicero, de la Comandancia de Navarra, a la de Huesca.

D. Gumersindo Gómez Sieiro, ascendido, de la de Badajoz, a la de Navarra.

D. José Simón Lafuente, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto a la Comandancia de Algeciras, a la de Murcia, en igual situación.

Tenientes

D. Gerardo Galache Calvo, ascendido, de la Comandancia de Asturias, a la de Estepona.

D. Manuel García Fernández, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Alberto Pérez García, ingresado del Arma de Infantería en situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, a la Comandancia de Huelva.

Alféreces

D. Joaquín Pérez Guerrero, de la Comandancia de Málaga, a la de Valencia.

D. Aurelio Fraile Vicente, ascendido, de la de Murcia, a la de Cáceres.

D. Raimundo Casañ Abellán, ascendido, de la de Estepona, a la de Málaga.

D. José González Fernández, ascendido, de la de Valencia, a la de Huelva.

D. Ginés Ortiz García, ascendido, de la de Valencia, a la de Asturias.

(De la Gaceta núm. 175)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división don Eduardo López de Ochoa y Portuondo, este Ministerio ha resuelto autorizarle para trasladar su residencia desde Barcelona a esta capital.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Caballería núm. 10, en la actualidad en la Sección de destinos de esa división, D. Jesús Bea Jimeno, en súplica de rectificación de antigüedad en su actual empleo, y hallándose comprobado que el interesado no sufrió el correctivo de dos meses y un día de arresto militar que, con pérdida de antigüedad le fué impuesto por la autoridad judicial de la cuarta región en el año 1925, por haber solicitado y obtenido el interesado autorización para marchar a campaña con su regimiento y que al no haber sufrido el correctivo no debió descontársele la antigüedad; y teniendo en cuenta que el solicitante no tuvo conocimiento oficial de la deducción que se le hizo en este Departamento y por tanto no le es de aplicación la circular de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212), por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría del mismo, se le restituya al recurrente su primitiva antigüedad de primero de febrero de 1924 y se le intercale en el escalafón entre los de su clase, Pablo García García y Arsenio Gallego Sánchez, que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de capitán de complemento del Arma de INGENIEROS, con la antigüedad de

esta fecha, al teniente de la misma escala y Arma, D. Rafael Portillo Ormaechea, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, que está declarado apto para el ascenso por reunir las condiciones exigidas en el apartado quinto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), continuando afecto a dicho Centro para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso una vacante de sargento primero que existe actualmente en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, la cual puede ser solicitada por los de la indicada categoría y Arma dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta orden. Los interesados deberán promover sus instancias dentro del plazo indicado y los Jefes de los Cuerpos y Dependencias las cursarán directamente al coronel primer Jefe del referido Centro, el cual formulará la oportuna terna, remitiéndola seguidamente a este Ministerio para resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 20 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la enfermera del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO doña Amalia Miramón Peraza, con destino en el Hospital Militar de Laraque, en súplica de mejora de antigüedad en el escalafón de las de su clase, así como el aumento de sueldo por quinquenio que pudiera corresponderle, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, colocándose en el escalafón de la Segunda Sección, Cuarta Subsección, Grupo B (Enfermeras), del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, entre las de su clase doña Victoria Rebolledo Cantero y doña Mercedes Zahonero Benavente, consignándose los datos siguientes: Fecha de ingreso o reingreso en el ramo de Guerra, 20 de junio de 1925; sueldo anual que le corresponde, incrementado con quinquenios, 4.500 pesetas; tiempo de servicio que se abona para efectos de quinquenios, hasta el 31 de diciembre de 1932, siete años, seis meses y diez días. Esta disposición surtirá efectos administrativos a partir de primero de enero del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el tiempo de servicio que se abona, para efectos de quinquenios, al ajustador herrero cerrajero, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, D. Manuel Aguilar Bestoso, en el escalafón del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificada en el sentido de que son diecinueve años y cuatro meses el que le corresponde, en vez del que se la consigna en el mencionado escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la documentación aportada, relativa al ajustador herrero cerrajero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 4, don Manuel Moreno Moreno, este Ministerio ha resuelto que el escalafón publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificado en el sentido de que la fecha de ingreso en el Ejército, del expresado ajustador, es la de primero de abril de 1922, y no la que se le consigna en el mismo, correspondiéndole, en su consecuencia, diez años y nueve meses de efectivos servicios para efectos de quinquenios, en vez del abono de tiempo que se le asigna en el mencionado escalafón; debiendo ser colocado en la escala de su clase entre D. Francisco García Esteban y D. Antonio Gordillo Hernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la documentación aportada, relativa al siller-guarnicionero-bastero, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería núm. 36, D. Eustaquio Arroyo Fernández, este Ministerio ha resuelto que el escalafón publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificada en el sentido de que el tiempo de

servicio que se abona al expresado guarnicionero para efectos de quinquenios, hasta el 31 de diciembre de 1932, es el de ocho años, dos meses y veinticinco días, en vez del que se le consigna en el mencionado escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de las Prisiones Militares de Madrid al coronel de INFANTERIA D. José Ojeda Gámez, con destino en el regimiento núm. 20.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pablo Bernardos Martín y termina con D. Luis Rifé Goicoolea, pasen a los destinos y situaciones que se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Pablo Bernardos Martín, ascendido, del regimiento de Costa número 1, al cuarto regimiento pesado (Elección.)

D. Manuel Lizaur Paúl, ascendido, disponible forzoso en Sevilla, apartado B), continúa en la misma situación.

Comandantes

D. Estanislao Rodríguez Sánchez, ascendido, del noveno regimiento ligero, al décimo de igual denominación. (F.)

D. Enrique Fernández Heredia Castañaga, disponible forzoso en la primera división, al 14 regimiento ligero. (F.)

D. Fernando Sanz Gómez, ascendido, del 13 regimiento ligero, al 14 de igual denominación. (F.)

D. José Cano-Manuel Aubaredé, disponible en la segunda división, al regimiento de Costa núm. 1. (V.)

D. Francisco Jiménez Verger, ascendido, del Grupo Mixto núm. 1, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. Joaquín González Antonini, disponible forzoso en la segunda división, al Parque divisionario número 7. (F.)

D. Francisco Hernández Pomares, ascendido, de la Fábrica de Trubia, continúa en la misma.

Capitanes

D. Ignacio Pérez-Lucas Nestar, del Parque de Ejército núm. 7, al primer regimiento ligero. (V.)

D. Eduardo de la Torre de Dios, disponible forzoso en la séptima división, al tercer regimiento ligero. (Voluntario.)

D. Mariano Tarragona Pérez, disponible forzoso en la segunda división, al tercer regimiento ligero. (F.)

D. Joaquín Sierra Lahoz, del 10 regimiento ligero, al noveno de igual denominación. (V.)

D. Juan Ochoa Benjumea, del 15 regimiento ligero, al 13 de igual denominación. (V.)

D. Eloy de la Pisa Bedoya, ascendido, del Grupo de Información número 3, al 14 regimiento ligero. (V.)

D. Joaquín López Varela, ascendido, del 13 regimiento ligero, al cuarto regimiento pesado. (V.)

D. Adolfo Espejo Jiménez-Castellanos, ascendido, del Parque divisionario núm. 6, al segundo regimiento de montaña. (F.)

D. Esteban Gracia Hernández, ascendido, del Grupo de defensa contra aeronaves, núm. 2, al regimiento de Costa núm. 2. (F.)

D. Ricardo Vidal García, ascendido, del regimiento de Costa núm. 3, al de igual denominación núm. 4. (Forzoso.)

D. Antonio Bonet Pascual, ascendido, del Grupo Mixto núm. 1, queda en el mismo. (V.)

D. Ramón Merino González, disponible forzoso en la primera división, al Grupo Mixto núm. 1. (F.)

D. José Fernández Morales, ascendido, del Parque divisionario número 4, al Grupo Mixto núm. 3. (F.)

D. Francisco Alcover García del Arenal, del sexto regimiento ligero, al Parque de Ejército núm. 1. (V.)

D. Manuel Durán Aguilar, disponible forzoso en la segunda división, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3. (V.)

D. Manuel Roig Ruiz, ascendido, disponible forzoso en la primera división y alumno en la Escuela Superior de Guerra, continúa en la misma situación y Centro.

Tenientes

D. Juan Cortés Mateos, disponible forzoso en la segunda división, al tercer regimiento ligero. (V.)

D. Fernando Barón Mora-Figueroa, disponible forzoso en la segunda división, al 10 regimiento ligero. (Forzoso.)

D. Manuel Rodríguez Carmona, disponible forzoso en la segunda di-

visión, al 10 regimiento ligero. (F.)
D. Eusebio Díez Arenal, del Grupo Mixto núm. 3, al 12 regimiento ligero. (V.)

D. Germán Villa Baena, disponible forzoso en la segunda división, al 12 regimiento ligero. (F.)

D. Manuel Fernández Arce, de la Agrupación de Ceuta, al 13 regimiento ligero. (V.)

D. Alfonso Alarcón de la Lastra, disponible forzoso en la segunda división, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Francisco Romero Marín, disponible forzoso en la segunda división, al segundo regimiento pesado. (Forzoso.)

D. Manuel Ruiz Alfaro, disponible forzoso en la segunda división, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Pedro de la Serna Gil, del tercer regimiento ligero, al primer regimiento de montaña. (V.)

D. Fernando González Pubull, de la Agrupación de Ceuta, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Antonio León León, del tercer regimiento ligero, al regimiento de Costa núm. 3. (V.)

D. Antonio Ruiz Ramón, del regimiento de Costa núm. 2, al Grupo Mixto núm. 1. (V.)

D. Antonio Domenech Arias, del 14 regimiento ligero, al Grupo de Información núm. 3. (V.)

D. Miguel Moreno López, del regimiento a caballo, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Ricardo Rivera Cebrían, del 10 regimiento ligero, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2. (V.)

D. José Martí Cuevas, de la Agrupación de Ceuta, al Parque divisionario núm. 4. (V.)

D. Luis Rifé Goicoolea, del 12 regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 6. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Primer regimiento ligero.—Una de capitán.

- 2.—D. Ignacio Pérez Lucas Nestar.
- 2.—D. Ramón Merino González.
- 2.—D. Francisco Uriarte Martín.
- 2.—D. Carlos Grande de Castilla Sánchez-Cantalejo.
- 2.—D. Rafael Álvarez Lofio.
- 1.—D. Alfonso Rodríguez Soler.
- 1.—D. Enrique Gato Herrero.
- 2.—D. Domingo López Varela

Tercer regimiento ligero.—Cuatro de capitán y una de teniente.

Capitanes

- 2.—D. Manuel Durán Aguilar.
- 1.—D. Eduardo de la Torre de Dios.

Tenientes

- 1.—D. Juan Cortés Mateos.
- 1.—D. Fernando Barón Mora-Figueroa.
- 1.—D. José Rodríguez Jiménez.
- 1.—D. Germán Villa Baena.

1.—D. Alfonso Alarcón de la Lastra.

1.—D. Francisco Romero Marín.

1.—D. Manuel Ruiz Alfaro.

Noveno regimiento ligero.—Una de capitán.

1.—D. Joaquín Sierra Lahoz.

3.—D. Domingo López Varela.

1.—D. Esteban Gracia Hernández.

12 regimiento ligero.—Dos de teniente.

1.—D. Eusebio Díez Arenal.

13 regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Capitanes

1.—D. Juan Ochoa Benjumea.

1.—D. Francisco Rodríguez Guerreiro.

Tenientes

1.—D. Manuel Fernández Arce.

1.—D. Emilio Castro Bocos.

2.—D. César Martínez Sastre.

2.—D. José Gordillo González-Pola.

1.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.

14 regimiento ligero.—Dos de comandante y una de capitán.

Capitán

1.—D. Eloy de la Pisa Bedoya.

Primer regimiento de Montaña.—Una de teniente.

4.—D. Pedro de la Serna Gil.

Cuarto regimiento pesado.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán.

Teniente coronel (elección).

Capitán

1.—D. Joaquín López Varela.

Regimiento de Costa núm. 1.—Dos de comandante.

1.—D. José Cano-Manuel Aubaredé.

Regimiento de Costa núm. 2.—Diez de capitán y una de teniente.

Teniente

1.—D. Fernando González Pubull.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de teniente.

1.—D. Antonio León León.

Grupo Mixto núm. 1.—Cuatro de capitán y una de teniente.

Capitán

1.—D. Antonio Bonet Pascual.

Tenientes

1.—D. Antonio Ruiz Ramón.

1.—D. Matías Calafat Gelabert.

1.—D. Salvador Maura Huguet.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.—Una de teniente.

- 1.—D. Miguel Moreno López.
- 3.—D. Luis Rifé Goicoolea.
- 1.—D. Angel España Gómez.
- 3.—D. César Martínez Sastre.
- 1.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 3.—D. Dalmacio Jiménez Fernández.
- 1.—D. Pedro de la Serna Gil.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Una de teniente.

- 1.—D. Ricardo Rivera Cebrián.
- 1.—D. Casiano Costa Posada.
- 4.—D. Luis Rifé Goicoolea.

Parque de Ejército núm. 1.—Una de capitán.

- 1.—D. Francisco Alcover García del Arenal.
- 1.—D. José Gómez López.
- 1.—D. Antonio Colomer Pons.
- 1.—D. Ramón Merino González.
- 1.—D. Angel Ortega Pérez.
- 1.—D. Francisco Uriarte Martín.
- 1.—D. Carlos Grande de Castilla Sánchez Cantalejo.
- 1.—D. Rafael Alvarez Loño.
- 1.—D. Francisco García Moreno.
- 2.—D. Alfonso Rodríguez Soler.
- 2.—D. Enrique Gato Herrero.
- 1.—D. Domingo López Varela.

Grupo de Información núm. 3.—Una de teniente.

- 1.—D. Antonio Domenech Arias.
- 1.—D. Luis Rifé Goicoolea.
- 1.—D. César Martínez Sastre.
- 2.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.
- 1.—D. Pedro de la Serna Gil.

Parque divisionario núm. 4.—Una de teniente.

- 1.—D. José Martí Cuevas.
- 5.—D. Luis Rifé Goicoolea.
- 1.—D. Dionisio Miguel Mayor.
- 3.—D. Pedro de la Serna Gil.
- 1.—D. Juan Gómez Vázquez.

Parque divisionario núm. 6.—Una de teniente.

- 2.—D. Luis Rifé Goicoolea.
- 1.—D. Ricardo García de Carellán Ugarte.
- 1.—D. José Gordillo González-Pola.
- 1.—D. Magín Parareda Hermoso.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.

- 1.—D. Manuel Durán Aguilas.
- Madrid, 24 de junio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los picadores militares del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Isidoro Rodríguez Gacho, del regimiento de Infantería núm. 37, al 18. (Voluntario.)

D. Justo Rodríguez Gutiérrez, del regimiento de Aerostación, al Depósito Central de Remonta (Destacamento de Barcelona). (V.)

D. Felipe Huerta de la Fuente, del batallón de Ametralladoras núm. 3, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (V.)

RELACION DE LOS SOLICITANTES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO DESTINO EN LAS VACANTES QUE SE EXPRESAN

Una en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia

D. Andrés Solís Miguel.
D. Isidoro Rodríguez Gacho.
Madrid, 24 de junio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

José Huelva Espina, del regimiento Cazadores núm. 8, al 6. (F.)

José García Triay, del regimiento Cazadores núm. 6, al 10. (V.)

RELACION DE LOS SOLICITANTES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO DESTINO EN LAS VACANTES QUE SE EXPRESAN

Una en el regimiento Cazadores número 10.

José Rivero Clavijo.
Madrid, 24 de junio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el Auditor de esa división cursó a este Ministerio a favor del sargento del arma de CABALLERIA Luis Granados Cruz, con destino en el regimiento Cazadores núm. 7, para la provisión de una plaza de Secretario de Causas del Juzgado permanente de la misma; teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), por este Ministerio se ha resuelto aprobar la referida propuesta, disponiendo que el in-

teresado cause baja por fin del presente mes en el cuerpo a que pertenece y alta en la plantilla de dicho Juzgado, con arreglo al artículo 35 del mencionado reglamento y orden ministerial de 13 de junio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el coronel de INFANTERIA D. Juan Herrera Malaguilla, con destino en las Prisiones Militares de Madrid, quede en situación de disponible forzoso en esa división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento primero del Arma de CABALLERIA D. Nicolás Esteban Julián, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 16, pase a la situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado al Parque Central de Automóviles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido en esa división al cabo de INFANTERIA Jerónimo Martínez Moracho, licenciado por inútil, del batallón Cazadores Africa núm. 6, residente en esa capital, plaza del Comandante Las Morenas, núm. 2, segundo izquierda, y resultando que fué declarado inútil en 15 de agosto de 1926 por padecer artritis tuberculosa, a consecuencia de una caída que sufrió en mayo de dicho año, hallándose en la posi-

ción de Kudia Tahar en un acto del servicio, así como que la inutilidad expresada, según los informes emitidos por la Comisión facultativa permanente de Inválidos y la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, está comprendida en los cuadros de 8 de marzo de 1877 y 13 de abril de 1927 (C. L. núms. 88 y 197); pero como inválido en el servicio, con arreglo al artículo cuarto del reglamento de Inválidos de 13 de abril de 1927, y atendiendo a la fecha de la inutilidad, pudiera haber sido aplicado al presente caso este reglamento, ya que la inutilidad es posterior al 6 de febrero del año 1926, más apareciendo del expediente citado que el interesado no solicitó ingresar en el Cuerpo de Inválidos Militares hasta enero de 1931, es obvio que dejó de transcurrir el plazo de un año establecido en el artículo cuarto de dicho reglamento para solicitar la formación del oportuno expediente, sin que se haya alegado ninguna circunstancia que pudiera considerarse justificativa del retraso en la petición, y, por tanto, subsigue la consecuencia legal de haber quedado decaído el presente derecho que pudiera tener el interesado a ingresar en el Cuerpo de Inválidos en función del accidente sufrido e inutilidad consecuencia de aquél, y si hubiera de aplicarse al caso presente el reglamento de 6 de febrero de 1906, tampoco podría otorgarse el ingreso en Inválidos al interesado por haber también transcurrido el plazo de dos años que dicho reglamento determina, aparte del origen de la inutilidad, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar el ingreso en el Cuerpo de Inválidos del recurrente, disponiéndose su baja definitiva en el Ejército como inútil, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos de señalamiento de haber de retiro que pudiera corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: No habiendo sido posible cubrir por oposición entre los músicos de segunda clase del regimiento Infantería núm. 21, una vacante de músico de primera (clarinete) que existe en el mismo, por este Ministerio se ha resuelto, en armonía con lo que disponen la circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. números 213 y 192), sea anunciada oposición para cubrir la referida plaza entre todos los músicos de segunda clase del Ejército, que lo deseen, la que tendrá lugar en el indicado Cuerpo el día 24 del mes de julio próximo, de-

biendo darse cuenta oportunamente a este Centro del resultado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de INFANTERÍA, don Luis Anel y Ladrón de Guevara para la cruz, pensión de cruz y placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la cruz, con la antigüedad de 19 de mayo de 1919, la pensión de cruz, con la de igual día y mes de 1927, y la placa, con la de la misma fecha del año 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del consejo director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar, retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931, don Vicente Vidal Frenero, para la pensión de cruz y la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado las citadas ventajas en la referida Orden, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, en la pensión de cruz, y con la de 26 de marzo de 1932 en la placa; la pensión le será abonada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de primero de octubre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, rehabilita al capitán de Infantería, retirado en fin de junio de 1932 (D. O. núm. 154) D. Inocencio García Matilla, en la pensión anual de 600 pesetas correspondiente a la de cruz de

San Hermenegildo que le fué concedida en 4 de febrero de 1930 (D. O. número 30); la expresada pensión le será abonada a partir de primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

PENSION DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, cursando instancia del subayudante de Infantería, con destino en dichas fuerzas don Cirilo Alonso Mas, en la que solicita acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por ordenes de 15 de octubre de 1913, 25 de abril de 1914, 22 de enero de 1915 y 2 de diciembre de 1920, dos de ellas con pensión mensual de dos pesetas cincuenta céntimos; teniendo en cuenta lo informado por la Intervención central de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada con la pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos, que comenzará a percibir a partir de primero del mes siguiente al en que se concede, de conformidad con la orden circular de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 13), no reconociéndosele derecho a percibo de atrasos de esta pensión, por carecer de derecho a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el regimiento de Cazadores de CABALLERÍA núm. 7, cursando instancia del sargento primero del mismo D. José Villegas Montoya, en solicitud de que se le conceda acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar con la pensión mensual de cinco pesetas, con abono de ella durante los cinco años que consiente la vigente ley de Contabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias por las cuales el recurrente no pudo solicitar en tiempo adecuado la acumulación de que se trata y el informe que a tenor de ello emitió la Intervención central de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al sargento de referencia la acumulación de las tres cruces del Mérito Militar que le fueron otorgadas

por hechos realizados en los períodos quinto, sexto y séptimo de operaciones en Africa, con la pensión mensual de cinco pesetas, con derecho a percibir los atrasos de la misma durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, los que le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, coniforme a la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de ARTILLERIA D. Enrique Jurado Barrios, observador de aeroplano, con destino en el octavo regimiento ligero, y en comisión en el Arma de Aviación, a quien se concedió ampliar por seis meses las prácticas que realizaba en dicha Arma, como observador, según orden de 22 de diciembre último (D. O. núm. 305), continúe en dichas prácticas hasta fin del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

RECOMENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 29 de mayo último, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Said Ben Hadú Laamarti número 1.289, por haber sido herido por el enemigo en Río Martín el 19 de mayo de 1926, invirtiendo en la curación más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas que los expedientes de señalamiento de haber pasivo, tanto en los casos de retiro voluntario y por inútil, como en el de retiro forzoso por edad, sean iniciados con la instancia del interesado en solicitud de declaración de reconocimiento de dicho haber, el cual habrá de solicitarse de la misma por disponer así los artículos 91 y 92 del Estatuto de Clases Pasivas y el cuarto del decreto de 24 de junio de 1931 (C. L. número 392); este Ministerio ha resuelto recordar la exigencia de tal requisito al objeto de que cuantas propuestas y documentaciones se cursen a la citada Dirección a los expresados fines, vayan acompañadas de las indicadas instancias debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, las cuales deberán formularse con independencia de aquellas otras en las que se solicite el retiro de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con escrito de 22 de diciembre último, promovida por el farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Lorenzo González Ortiz, con destino en la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de Canarias, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible a activo del mes de julio de 1932, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 154) y lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo efectuarse la reclamación oportuna por la Pagaduría Militar de Haberes de la primera división orgánica, con el carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al picador militar del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO, don Joaquín Cuevas Beser, el sueldo anual de 5.500 pesetas, a partir de primero de febrero de 1933, por llevar quince años de servicio y reunir las condi-

ciones prevenidas en el artículo 7.º de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

UNIFORMIDAD.—VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir lo prevenido respecto a uniformes en el último párrafo del artículo 10 de la ley de 13 de mayo de 1932, por este Ministerio se ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º El uniforme que ha de usar el personal de las tres primeras Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, constará de las prendas que a continuación se describen, con las características que también se detallan:

Cazadora.—Americana cruzada, de dos filas de a tres botones, confeccionada con sarga de lana azul tina obscuro, con cruce, por lo menos, de 10 centímetros, solapas anchas de pico, con la armadura bastante cerrada y abertura hasta el primer botón. Esta prenda será amplia y ligeramente entallada en los costados, con costura central en la espalda, pero sin abertura alguna, con las mangas naturales, lisas, abiertas en la bocamanga por la costura posterior con tres ojales figurados y sus correspondientes botones pequeños, de 12 milímetros; los del pecho serán de 22 milímetros y unos y otros de metal dorado, planos, sin reborde y con el emblema del Cuerpo troquelado en su centro. Este emblema se compondrá de las letras C. A. S. E. enlazadas según el dibujo que se publicará en la *Colección Legislativa*.

La cazadora llevará, sobrepuestas y del mismo género, unas hombreras armadas y flexibles, de las llamadas de pala, rectangulares en la pegadura de la manga y terminadas en ángulo agudo en su parte superior, junto al cuello, con un botón pequeño de remate igual a los de las bocamangas. Estas hombreras irán ribeteadas con un soutache dorado y en su parte más ancha llevarán bordado en oro el distintivo correspondiente a la Sección a que pertenezca cada uno, distintivo que consistirá en las letras enlazadas A. A. (Auxiliares Administrativos) para la primera Sección; S. P. enlazadas (Subalternos periciales) para la segunda y A. O. T. también enlazadas (Auxiliares de Obras y Talleres) para la tercera. Los dibujos de estos distintivos así como los diseños de las prendas que constituyen el uniforme que se describe, se publicarán como antes se dice, en la *Colección legislativa*.

Los delanteros llevarán un bolsillo de pecho horizontal en el lado izquierdo y en la parte baja dos bolsillos también horizontales, con cartera y portezuela rectangular de seis centímetros de ancho.

Esta prenda se llevará siempre abrochada, aun cuando se lleve chaleco.

Chaleco.—Del mismo género que la cazadora, de forma corriente, con una sola hilera de cinco botones pequeños, iguales a los de la cazadora, y bastante abierto de escote para que no se vea con la cazadora abrochada. Irá provisto de cuatro bolsillos horizontales, dos arriba y dos abajo, con carterilla fija y podrá usarse en tiempo de invierno, prescindiendo de él en el verano.

Pantalón.—Largo, del mismo género que la cazadora y el chaleco, liso, con bajo doblado, sin pliegues de pretina y farol y moderado en su anchura de piernas.

Calzado.—Zapato de cuero negro, bajo y con puntera sin adornos.

Calcetines.—Negros, sin adorno alguno.

Camisa.—Blanca, de pechera lisa, con cuello vuelto postizo, blanco, almidonado, pudiéndose también usar el cuello blanco de dimensiones moderadas en sus puntas.

Corbata.—Negra, de nudo y caídas verticales.

Gautes.—De piel, color avellana.

Gorra.—Del mismo paño que el uniforme, forma de plato, con vuelo armado de dimensiones moderadas. La visera será de charol negro y el barboquejo de canutillo dorado, llevando en sus extremos dos botones pequeños iguales a los del uniforme. En la parte delantera del plato se sobrepondrá la Corona Mural y, debajo, en el cinturón de la gorra, el emblema del Cuerpo. Tanto éste como la corona estarán bordados sobre cinta de seda negra.

Prenda de abrigo.—Gabán, de paño cheviot azul tina oscuro, con dos filas de a tres botones grandes dorados, con cruce en los delanteros por lo menos, de 12 centímetros; armadura de solapa con la abertura muy cerrada hasta el primer botón; las solapas muy anchas y de pico, con cuello del mismo género que el abrigo, con vuelta de seis centímetros por detrás y de unos diez centímetros por delante; los delanteros llevarán un poco más abajo de la cintura dos bolsillos, ligeramente sesgados, de 17 centímetros de largo, con carteras de seis y medio centímetros de ancho y de puntas redondeadas. Esta prenda será ligeramente entallada, con la espalda lisa, de larga abertura de martillo en la costura central, de unos 40 centímetros de longitud hasta su remate y sin trinchina ni trabilla alguna. Las mangas serán naturales, con bocamangas vueltas, cuadradas, unidas en su remate superior sin redondeo de puntas, de ocho centímetros de altura y con un botón pequeño en la costura posterior.

Las hombreras de esta prenda serán idénticas a las de la guerrera y con iguales distintivos que los allí descritos.

Impermeable.—El que se describe como reglamentario para jefes y oficiales en la prevención general segunda de la orden circular de 16 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 444).

Divisas.—En las bocamangas de la guerrera y de la prenda de abrigo se colocará una serreta dorada para las Secciones primera y segunda y plateada para la tercera. Esta serreta irá sobre el borde superior de la bocamanga, cir-

cundando ésta sobre fondo de seda negra, y tendrá las dimensiones que se fijan en la orden circular de 4 de mayo último (D. O. núm. 103).

2.º El personal de la Sección cuarta (Taquímeconógrafas) usará dentro de las dependencias donde preste servicio, un guarda-polvo de sarga de algodón de color negro, ajustado en el cuello con lazo de cinta de seda negra y cerrado en los puños. En el lado izquierdo del pecho llevará, bordado con seda blanca, el emblema del Cuerpo y a cada costado tendrá un bolsillo amplio, de forma corriente. El cuello de esta prenda será vuelto, de piqué blanco.

El personal femenino de la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, usará este mismo uniforme, pero de color blanco y con el emblema bordado en negro.

3.º El personal de la Sección quinta (Conservación y servicio de edificios) continuará usando la cazadora, chaleco, pantalón y gorra que constituyen su uniforme en la actualidad, con la misma forma, características y color, sin más variación que llevar en las solapas, bordado, el emblema del Cuerpo. Las divisas serán también idénticas a las que tienen en la actualidad y en cada dependencia el más antiguo usará como distintivo los actuales galones del portero mayor de este Ministerio.

Previsiones generales

1.º El personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que preste sus servicios en los Cuerpos Armados, usará para actos del servicio el uniforme con iguales prendas, forma y color que el que sea reglamentario en los Cuerpos citados y que usen aquellas categorías a las que se les equipara en consideración, por el artículo 10 de la ley de 13 de mayo de 1932.

2.º Las enfermeras militares conservarán su actual uniforme y los practicantes de Medicina y Farmacia usarán para la práctica de sus respectivos cometidos y dentro de los Establecimientos, la blusa o bata.

3.º El personal que tenga que prestar servicio en talleres o en trabajos manuales que puedan deteriorar prematuramente el uniforme, podrán usar el traje de trabajo de color azul reglamentario por orden circular de 13 de junio de 1929 (C. L. núm. 192).

4.º Tanto los uniformes descritos para las cuatro primeras Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, como los que sus individuos han de usar cuando presten servicio en Cuerpos armados, serán costeados por los interesados. En cambio los del personal perteneciente a la quinta Sección serán adquiridos con cargo a las dependencias en que presten servicios, fijándose, en cada una, para las prendas, una duración prudencial y en relación con el servicio que presten.

5.º Teniendo en cuenta que puede ingresar en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, personal procedente de las clases de soldado y cabo, se concederá a éstos, en el momento del ingreso y por una sola vez, una indemnización de 150 pesetas para adquisición de uniforme,

que se pagará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, cuando exista en él crédito para esta nueva atención.

6.º Se da un plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de esta orden, para que todo el personal a que la misma se refiere se provea del uniforme que se menciona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por la Inspección de Farmacia del mismo y por el Ministerio de Hacienda, hacer extensiva a los Depósitos de Medicamentos de Melilla, Ceuta y Larache la orden circular de 10 de mayo de 1932 (D. O. núm. 111), para que puedan devolver a la Segunda Sección (Farmacia) del Establecimiento Central de Sanidad Militar, los medicamentos sobrantes, que se hallen en condiciones de ser utilizados en absoluto, y siempre que los gastos de transporte no graven excesivamente el importe de lo que se devuelva, interesando previamente de este Ministerio los Directores de los Depósitos, en cada caso, la exención de derechos de Arancel de importación, indicando la Aduana por donde haya de realizarse el retorno de dichos medicamentos, así como también los detalles de número de bultos, marcas de las mismas, peso, contenido y demás necesarios, para que por los Servicios del Ministerio de Hacienda se puedan dar las oportunas órdenes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al dictar la siguiente orden, fecha 9 del mes actual, publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, número 134, Sección de Material-Servicios de Ingenieros, se inserta de nuevo, debidamente rectificadas:

"Autorizadas por ley de 29 de octubre último (D. O. núm. 256) las obras de construcción de cuarteles de INFANTERIA en los terrenos denominados "El Goloso", en el término de Fuencarral, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de

julio de 1911 (C. L. núm. 128); y examinado el "proyecto de acuartelamiento para una brigada de Infantería en terrenos de "El Goloso" (ampliación del de adaptación, cursado en 10 de octubre de 1932, "Edificios números 2 y 2'—Fusileros—"), este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata, mediante subasta pública, de carácter urgente y simultánea en las plazas de Madrid y Barcelona, autorizándose ésta con sujeción a los pliegos de condiciones contenidos en el expediente de subasta formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, en los que se hará constar que en los sucesivos presupuestos de este departamento se consignarán los créditos necesarios para que las obras se realicen sin interrupción; siendo cargo a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento", el importe de las que se aprueban por esta disposición, que asciende a 1.338.660,23 pesetas, de las cuales, 1.313.160,23 pesetas corresponden al presupuesto de contrata, y las 25.500 pesetas restantes, al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual del capítulo décimo, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto, "Adquisiciones y construcciones—Ingenieros—. Concepto de obras de acuartelamiento en Madrid", por la cual se asignan a la citada Comandancia de Obras y Fortificación, 436.412,05 pesetas, para el comienzo en el actual ejercicio de las obras de referencia; obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en el crédito concedido al capítulo y concepto mencionados, para el corriente ejercicio."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra y General de la cuarta división orgánica.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que a continuación se citan, hechas por el Tribunal de la subasta general autorizada por orden circular de 16 de marzo último (D. O. núm. 63) y celebrada en 11 del actual para intentar la adquisición de 9.354 somiers, 3.135 mantas y 9.352 cubre camas para cama de tropa y 639 mantas para cama de sargentos y cuyas cantidades han sido ampliadas a 10.861, 3.780, 9.736 y 733, respectivamente, en virtud de lo que previene la condición 38 del pliego de condiciones legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con aplicación a la Sección cuarta, capítulo noveno, artículo séptimo (Acuartelamiento)

A D. José Tió Piñol, domiciliado en Barcelona, calle de la Salud número 54, apoderado de doña Francisca Piñol Falguera, 10.861 somiers para cama de tropa a 28,42 pesetas uno, importan, 308.669,62 pesetas.

A D. Abundio Fernández García, domiciliado en Palencia, avenida del General Amor núm. 49, gerente de la S. A. "La Soledad", 3.780 mantas para cama de tropa a 19,90 pesetas una, importan, 75.222 pesetas.

Al mismo, 753 mantas para sargentos a 23,75 pesetas una, importan, 17.883,75 pesetas.

A D. José López Antolí, domiciliado en Madrid, calle de Atocha número 20, 9.736 cubre camas de tropa a 5,70 pesetas uno, importan, 55.495,20 pesetas.

Suman, 457.270,57 pesetas.

Madrid, 21 de junio de 1933.—Azaña

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Andrés del Campo Mar-

tínez y termina con José Gutiérrez Palacios, en súplica de que se les devuelvan las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda que en la misma se expresan, al emigrar al extranjero, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, como comprendidos en el artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Andrés del Campo Martínez, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Soria el 9 de julio de 1932, según carta de pago núm. 101.

Vicente Rodríguez Pimentel, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el 25 de septiembre de 1931, según carta de pago núm. 228.

Jesús Manuel Pellón Cincúnegui, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander el 13 de julio de 1931, según carta de pago núm. 211.

Ramiro Cordo Esnaola, 210 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Vizcaya el 13 de septiembre de 1929, según carta de pago núm. 297.

Carlos S. Emeterio Sáinz, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander el 20 de septiembre de 1927, según carta de pago núm. 167.

Domingo Espinal Iriarte, 240 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Navarra el 16 de junio de 1932, según carta de pago núm. 154.

José Gutiérrez Palacios, 210 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Bilbao el 18 de abril de 1927, según carta de pago núm. 216.

Madrid, 21 de abril de 1933.—Azaña

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA